



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2025-MDM

Miraflores, 19 de marzo de 2025

**VISTOS:** La Carta N° 23/CSUMO/2026 presentado por el Consorcio Supervisor UMO (la Entidad Supervisor) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARTE MEDIA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" N° 2624099, el Informe N° 00414-2026-MDM/DU/DOP-RDM emitido por la División de Obras Públicas, el Informe N° 00131-2026-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, la Coordinación N° 00254-2026-GDU-MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 00230-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 021-2026-GI/MDM emitido por la Gerencia Municipal

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 3035.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y la participación del sector privado", Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF modificatoria; así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF, aprobó medida con el objeto de impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante suscripción de Convenios con los Gobiernos Regionales y/o Gobiernos Locales:

"(...) Artículo III, Definiciones:

(...)

14. **Deductivo de la Inversión:** Es la valoración económica o costo de las prestaciones de la inversión que, hasta el estado considerado inicialmente en el Expediente Técnico, ya no se ejecutan. Los deductivos comprenden los menores metros y no son reconocidos mediante CIPRL o CIPGN.

(...)

30. **Mayores Trabajos de Obra:** Son aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones."

"Artículo X. Delegación y Desconstrucción de facultades

(...)

En el caso del Gobierno Regional, el Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación de la declaratoria de nulidad de la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión en la Empresa Privada y sus modificaciones, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra."

"Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

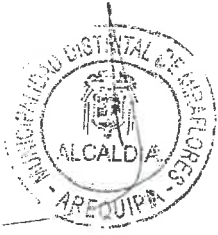
97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por cubrir las deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento del incremento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la variación económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido substituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada. (modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF)

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el expediente correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora convalida a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF)

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) días de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente.





con el levantamiento de observaciones. Subsanaadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

- 97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:
1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
  2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGE.
  3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
  4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.
- 97.7. El incumplimiento de los plazos regulados en el presente artículo por parte de la Entidad Pública genera la obligación de reconocer los Mayores Gastos Generales derivados de la demo."
- "Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

- (...)
- 98.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:
1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión."
- "Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01, se han aprobado Documentos Estandarizados en el marco de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado:
- (...)
- Artículo 1.- Aprobación de documentos estandarizados Se aprueban los documentos Estandarizados del mecanismo de Obras por Impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con el siguiente detalle:

Anexo	Denominación
(...)	
34	Modelo de adenda por circunstancias sobrevinientes u otros supuestos

(...)"

Que, la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Empresa GRUPO UP GADE S.A.C., suscribieron el Convenio Local N° 002-2024-MDM/OXI de fecha 08 de noviembre de 2024 para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2624099, siendo el plazo total de ejecución del Convenio 390 días calendario (Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Recepción y Liquidación de Obra). Asimismo, se cumplió con la entrega del terreno para el inicio de la elaboración del Expediente Técnico, para lo cual se suscribió el acta correspondiente

Que, el Convenio Local N° 002-2024-MDM/OXI, CLÁUSULA NOVENA, ha previsto de manera excepcional, la posibilidad de aprobar "mayores trabajos de obra", pero dentro de los límites, plazos y procedimiento establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 29230. Bajo esas consideraciones y condiciones, la Entidad Pública puede autorizar a la empresa la ejecución de mayores trabajos de obra, por variaciones a las especificaciones técnicas (a las condiciones originales de ejecución del proyecto), siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del convenio. Ello conlleva también la posibilidad de modificación del Monto Total del Convenio de Inversión. La necesidad de incluir "Mayores Trabajos de Obra" puede ser propuesto por la Entidad o por iniciativa de la empresa ejecutora del proyecto, bajo los términos de esta normativa.

Que, mediante Carta N° 23/CSUMO/2026, de fecha 09 de marzo del 2026, el Consorcio Supervisor UMO (la Entidad Privada Supervisora) del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PARTE MEDIA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 262409, remite el Expediente de Mayores y Menores Trabajos N° 03, del proyecto citado. Adjunta el Informe N° 021-026-UOMO/SO/MOVILIDAD PARTE MEDIA/MIRAFLORES emitido por la supervisora de obra, Ing. Ubelinda Muñoz Oyola, por el cual se concluye que los mayores trabajos generados por la solicitud de los vecinos de la calle Riardo Palma Tercera Cuadra y del Director de la Microred de Edificadores Misti ubicada en la misma calle y de cambio de tubería matriz de desagüe para cumplir con las metas del Expediente Técnico, por el monto de S/ 131 875,53; que el monto de los Menores Trabajos es de S/ 37 06,99 por no construirse las jardineras en las zonas donde se construirán las bermas de la calle Ricardo Palma; que el monto de incremento en el presupuesto de ejecución de obra es de S/ 94 812,54 que constituye el 07 % como incidencia en el presupuesto de obra; que cumple con la normativa del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, al no superar el 50 % del monto del Convenio Inicial; que se ha cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 97 y 08 del Reglamento de la Ley N° 29230: Asiento N° 252 del 05 de febrero de 2026, Asiento N° 253 del 06 de febrero de 2026, Informe de Supervisión el 06 de febrero de 2026 presentado mediante Carta N°





12/CSUMO/2026, Informe de Supervisión el 06 de febrero de 2026 presentado mediante Carta N° 15/CSUMO/2026, Autorización de la entidad mediante Carta N° 169-2026-GU-MDM (tubería calle Alto de la Anza), Autorización de la entidad mediante Carta N° 198-2026-GDU-MDM (bena calle Ricardo Palma), la empresa privada entrega el expediente técnico de los Mayores Trabajos N° 03 en fecha 04 de marzo de 2026 y la supervisión presenta a la Entidad en fecha 09 de febrero de 2026 el informe de aprobación del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos y Menores Trabajos N° 03; que, emite opinión favorable para que el expediente de Mayores Trabajos y Menores Trabajos N° 03 sea aprobado por la entidad mediante actoresolutivo dentro de los plazos que la Ley contempla; que el plazo de ejecución para las partidas que conforman el expediente de Mayores Trabajos N° 03 es de 13 días calendario; que es una intervención derivada de condición preexistente no imputable al contratista ni a la entidad Pública a solicitud de los vecinos y la autoridad del Centro de Salud; que, el porcentaje de incidencia acumulada por Mayores Trabajos N° 02 y 03 con los Menores Trabajos N° 02 y N° 03 es de 2,49%.

Que, mediante Informe N° 414-2026-MDM/GDU/DP-RDM emitido por la División de Obras Públicas, en su condición de Área Técnica, señala que teniendo la opinión favorable por parte del CONSOCIO UMO quien ha realizado la evaluación técnica in situ, así como revisión a todo el sustento técnico - legal, por lo que opina que es procedente la aprobación de forma administrativa del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03 y Menores Trabajos N° 03 (Deductivo de Inversión); remite el expediente para que se continúe con el trámite correspondiente. Recomienda que se solicite la respectiva certificación presupuestal y la Municipalidad debe solicitar la carta fianza una vez aprobados los Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03 (Deductivo de Inversión) de acuerdo con el artículo 97.6.3. del Reglamento de la Ley N° 29230.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00254-2026-GDU-MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano se solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 94 812,54 y de contar con dicha disponibilidad, se continúe con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo considerando que dicha Gerencia es de opinión que los Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03 (Deductivo de Inversión) de la obra en mención, se encuentra conforme.

Que, mediante Informe N° 00131-2026-GPPR/MDM emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se indica que cuenta con disponibilidad de acuerdo al TOPE CIPRL del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2624099, por el monto de S/ 94 812,54, quedando un saldo en TOPE MAXIMO DE CAPACIDAD CIPRLS/ 48 152 044,97, de acuerdo con los topes máximos de capacidad anual (TMCA) 2025 para Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, han ido actualizados y publicados mediante Decreto Supremo N° 252-2025-EF, conforme a la autorización contenida en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y la Ley N° 29230 y ANEXO N° 2 TOPES MÁXIMOS DE CAPACIDAD ANUAL PARA GOBIERNOS LOCALES, actualización del Decreto Supremo N° 132-2025-EF del periodo fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 00235-2026-MDM/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

Conforme a los pasos ya indicados y de acuerdo con lo establecido en el párrafo 97.6 del Reglamento, la autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

- Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisor Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
- Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
- Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
- Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad. Esta se materializa mediante la suscripción de adenda, de acuerdo con lo regulado en los párrafos 98.1 y numeral 1 del párrafo 98.3, del dicho artículo.

Conforme al Convenio Local N° 002-2024-MDM/OXI de fecha 08 de noviembre de 2024 para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2624099, CLÁUSULA NOVENA, se ha previsto de manera excepcional, la posibilidad de aprobar "mayores trabajos de obra", dentro de los límites, plazos y procedimiento establecido en el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29230.

Bajo esas consideraciones y condiciones, la Entidad Pública puede autorizar a la empresa la ejecución de mayores trabajos de obra, por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del convenio; del mismo modo, en caso se presenten Menores Trabajos, puede también aplicar las deducciones o rebajas en el monto previsto para la ejecución del proyecto. Ello, lógicamente puede conllevar la posibilidad de modificación del Monto Total del Convenio de Inversión.

La necesidad de incluir "Mayores Trabajos de Obra", puede ser propuesto por la Entidad o por iniciativa de la empresa ejecutora del proyecto, bajo los términos de esta normativa.



Municipalidad de  
**MIRAFLORES**



- En el Asiento 252 del Cuaderno de Obra, de fecha 06 de febrero de 2026, el Residente comunica al Supervisor, la necesidad de ejecutar mayores trabajos sobre la solicitud de cambio de tubería en la calle Alto Alianza tercera cuadra, de acuerdo lo que dispone el artículo 97° Variaciones al monto total del Convenio de Inversión por mayores trabajos obra.
- De igual forma, en el asiento 253 del Cuaderno de obra, advierte de la necesidad de las bermas en la Calle Ricardo Palma, por necesidad del servicio público de Salud, solicitado por Jefe de la Microred Edificadores Misti y los vecinos.
- A su vez, con CARTA N° 15/CSUMQ/2026 emitida por la Entidad Privada Supervisora, suscrita por la Ing. Ubelinda O. Muñoz Oyola representante común Consorcio Supervisor UIO emite pronunciamiento de la procedencia de la solicitud de mayores trabajos correspondiente a la necesidad de cambiar la tubería de la red principal del desagüe en la tercera cuadra de la calle Alto Alianza.
- Del mismo modo, con CARTA N° 12/UMO/2026 emitida por la Entidad Privada Supervisora, suscrita por la Ing. Ubelinda O. Muñoz Oyola representante común Consorcio Supervisor UMO emite pronunciamiento de la procedencia de la solicitud de mayores trabajos correspondientes las bermas de la calle Ricardo Palma.
- Por su parte, la Municipalidad Distrital de Miraflores, mediante la Carta N° 69-2026-GDU-MDM, autoriza la elaboración del Expediente Técnico Mayores Trabajos de Obra, por pedido de cambio de la tubería de la red principal de la red de desagüe en la tercera cuadra de la calle Alto Alianza.
- De la misma manera, con la Carta N° 66-2026-GDU-MDM, autoriza la elaboración del Expediente Técnico Por Mayores Trabajos de Obra, correspondientes a la solicitud de las bermas en la calle Ricardo Palma, tercera Cuadra.
- En fecha 04 de marzo de 2026 la empresa financista entrega el Expediente Técnico de Mayores Trabajos y Menores Trabajos N° 03, a través de la Carta N° 51-2026-MND-GU, en el solo expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03 del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CI N° 2624099, para su revisión y conformidad correspondiente en el marco de la Ley N° 29230 y su reglamento.
- Así, con la CARTA N° 15/CSUMQ/2026 emitida por la Entidad Privada Supervisora, suscrita por la Ing. Ubelinda O. Muñoz Oyola representante común Consorcio Supervisor UMO, hace conocer que, en concordancia con lo que dispone el artículo 97, ítem 97.4 del TUO de la Ley N° 29230, luego de la revisión, análisis y la correspondiente sustentación técnica realizada por la entidad privada supervisora, opina y recomienda la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03; así como que se continúe con los trámites formales, de acuerdo al TUO del reglamento de la Ley N° 20230.
- Internamente, la documentación fue recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano quien mediante Proveído N° 1100-2026-GDU-MDM, requirió a la División de Obras Públicas su pronunciamiento, para el trámite correspondiente.
- Con el Informe N° 414-2026-MDM/GU/DOP-RDM, la División de Obras Públicas, en su condición de área técnica, procedió a la revisión del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03 y Menores Trabajos N° 03 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en referencia al Convenio Local N° 002-024-MDM/OXI, donde concluye que es procedente la APROBACION de forma administrativa del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03.
- Bajo ese contexto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en consideración el Informe N° 414-2026-MDM/GDU/DOP-RDM, señala que es procedente la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N° 03 y Menores Trabajos N° 03, mediante acto resolutorio de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2624099.
- Finalmente, vistos los antecedentes documentales, y en base a la presunción de veracidad de la información justificatoria alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la entidad privada supervisora y de la empresa GRUPO UPGRADE S.A.C.; asimismo, contando con la Disponibilidad de acuerdo al Tope CIPRL informado por la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización, corresponde al despacho de Alcaldía la emisión del acto administrativo de aprobación del Expediente de Mayores Trabajos N° 03, por el monto total de S/ 131 879,63 y Menores trabajos N° 03 por el monto total de S/ 37 966.99; siendo que, el incremento del monto del presupuesto de ejecución de la obra es de S/ 9812,54.
- Posteriormente, deberá procederse a la suscripción de la ADENDA N° 2 al CONVENIO LOCAL N° 002-2024-MDM/OXI, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CI N° 2624099, autorizando su ejecución respectiva.
- CONCLUYE que es procedente que el despacho de Alcaldía, emita la Resolución que apruebe el Expediente de los Mayores Trabajos N° 03 por el monto de S/ 131 879,63 y Menores Trabajos N° 03, por el monto total de S/ 37 966,99, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI N° 2624099. Asimismo que es procedente la suscripción de la ADENDA al CONVENIO LOCAL N° 002-2024-MDM/OXI, del Proyecto de Inversión Pública citado, el cual deberá ser suscrito dentro del plazo de 10 días de aprobado el expediente.

Que, mediante Informe N° 021-2026-GDU-MDM emitido por la Gerencia Municipal se CONCLUYE que el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03 y Menores Trabajos de Obra N° 03 del Proyecto de Inversión



# Municipalidad de MIRAFLORES

Pública "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en Parte Media del Distrito de Miraflores de la Provincia de Arequipa del Departamento de Arequipa", CUI N° 2624099, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente aplicable (Ley N° 29230 y su Reglamento), contando con la opinión favorable del área técnica, la conformidad de la Entidad Privada Supervisora y la disponibilidad presupuestal correspondiente, que se determina que el incremento del presupuesto de obra asciende a S/ 94 812,54, equivalente al 0,37% del presupuesto aprobado, encontrándose debidamente sustentado y dentro de los márgenes penitidos. Finalmente RECOMIENDA aprobar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 03 por el monto de S/. 131 879,63 y el Expediente de Menores Trabajos de Obra N° 03 por el monto de S/ 37 966,99, correspondientes al Proyecto de Inversión Pública cdbdo; autorizar la modificación del monto del Convenio Local N° 02-2024-MDM/OXI en función del incremento determinado; disponer la suscripción de la Adenda N° 02 al referido convenio, dentro del plazo establecido por la normativa vigente, conforme a los documentos estandarizados aplicables.

Estando a las consideraciones expuestas y a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AROBAR los MAYORES TRABAJOS E OBRA N° 03 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2624099, cuyo presupuesto asciende a S/ 11 879,63 (ciento treinta y un mil ochocientos setenta y nueve y 63/100soles); conforme a los documentos y fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR los MENORES TRABAJOS DE OBRA N° 03 (DEDUCTIVO DE INVERSIÓN) del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PARTE MEDIA DEL DISTRITO MIRAFLORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2624099, por la suma de S/ 37 966,99 (treinta y siete mil novecientos sesenta y seis y 99/100 soles); conforme a los documentos y fundamentos en la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ESTABLECER que el INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA es de S/ 94 812,54 (noventa y cuatro mil ochocientos doce y 54/100 soles), lo cual equivale al 0,37 % de incidencia en el presupuesto de obra.

**ARTÍCULO CUARTO.-** PRECISAR que el PORCENTAJE DE INEFICIENCIA ACUMULADA por INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR MAYORES TRABAJOS (N° 02, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 040-2026-MDM Miraflores de fecha 03 de febrero de 2026 y N° 03, aprobado por la presente) equivale al 2,49%.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento de la presente, así como de los procedimientos previos a la suscripción de la Adenda correspondiente establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF, y sus modificatorias, así como del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 011-2024-EF.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos su publicación en el portal web de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIRAFLORES  
 GERENCIA GENERAL  
 GERENTE GENERAL  
 GERMÁN TORRES CHAMEI  
 (e) GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES  
 AL CALDE  
 GERENTE GENERAL  
 GERMÁN TORRES CHAMEI  
 ALCALDE